Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

NW

DICTAMEN N°....760.....

REF.:E24-2023-1550-AE SÁNCHEZ RAÚL ALEJANDRO–RETIRADO LEY 2871-H S/ – SOLICITUD DE PAGO SUMA FIJA DECRETO N° 2748/22----------
-

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

PROVINCIA DEL CHACO

DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A: UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

DE MI CONSIDERACIÓN:

I- CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

Ingresan a esta Asesoría General las actuaciones de referencia a efectos de tomar intervención respecto a la presentación del Sr. Raúl Alejandro Sánchez, DNI N° 23.321.295, quien como agente retirado por Ley 2871-H de la Administración Provincial del Agua de la Provincia del Chaco, solicita liquidación a partir de su vigencia del concepto aprobado por Decreto N° 2748/2022.

II- ANTECEDENTES:

En E-Parte N° 1 obra requerimiento administrativo mediante el cual el agente solicita se liquide del concepto aprobado por Decreto N° 2748/2022 que estableciera el pago de la suma fija de $ 8.000,00 a partir del 01 de noviembre de 2022 y a partir del 01 de diciembre del mismo año la suma de $ 10.000,00 para el Personal de la Administración Provincial del Agua.

En E- Parte 2 se agrega copia digital del Decreto N° 2665/19 mediante el cual se otorga el retiro voluntario móvil al Sr. Sánchez.

En E-Parte 8 se agrega Decreto N° 2748 de fecha 15 de noviembre de 2022.

En E- Parte 10 interviene la Dirección de Administración de la Administración Provincial del Agua emitiendo Informe del cual surge que el concepto en trato no se liquida a los agentes que optaron por el retiro Voluntario Móvil en esa Jurisdicción (24), ni en la Jurisdicción 23 –Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, que son las que reciben este beneficio.

En E- Parte 11 toma intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Administración Provincial del Agua expresando que considerando la repuesta brindada por la Dirección de Administración de ese organismo en E- Parte 10, no resultaría viable lo peticionado por el agente Sánchez.

En E-Parte 18 obra intervención de la Dirección Control Liquidación de haberes del cual surge que se ha verificado en el Sistema de Planta Orgánica Nominal (PON) y se observa como liquidación sin cargo (en referencia a las sumas solicitadas).

En E-Parte 19 interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales y la Dirección General de Recursos Humanos emitiendo Dictamen N° 498/24 del cual surge: "... el otorgamiento de la suma fija en trato, fue dada a los agentes de planta permanente y adscriptos que se desempeñan en la Jurisdicción 24 (APA) avocados a la ejecución de proyectos en el marco de la política hídrica Provincial implicando ello una mayor responsabilidad, siendo así una condición que no implica al solicitante por no cumplir una prestación de servicio real y efectiva en la planta permanente del Estado... considerado que no corresponde integrar el concepto de suma fija en los haberes del agente retirado Raúl Alejandro Sánchez, sin perjuicio de ello la viabilidad del otorgamiento de la suma reclamada quedará supeditada a la decisión de la máxima autoridad. En éste orden de ideas, y por aplicación de las normas mencionadas, ésta Dirección entiende que, en el caso en particular, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad, no corresponde integrar la Bonificación por Equiparación Salarial en los haberes en carácter de retirado del ex agente Alejandro Raúl Sánchez".

En E- Parte 21 el Ing. Jorge Pilar Presidente de APA remite las presentes actuaciones para la intervención de este organismo asesor.

III- NORMATIVA APLICABLE:

El Decreto N° 2748/2022 establece en su Artículo 1°: "Otórgase, a partir del 1 de noviembre de 2022, al personal de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, la suma de pesos ocho mil ($8.000,00), la que tendrá carácter de remunerativo y no bonificable".

En su Artículo 2°: " Establécese que a partir del 1 de diciembre de 2022, la suma remunerativa y no bonificable otorgada por el Artículo precedente, ascenderá a la suma de pesos diez mil ($10.000,00)".

Y en su artículo 3°: "Determinase que el valor de suma fija otorgada por el presente instrumento legal, se actualizará conforme las modificaciones que se realicen a la suma fija que percibe el personal de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura".

IV.- DICTAMEN:

El Sistema de Retiro Voluntario Móvil al cual se acogió el reclamante (Ley 2871-H), estableció el pago mensual de una asignación personal cuyo importe se determinara atendiendo a la edad y la cantidad de años de aportes jubilatorios al In.S.S.Se.P., conforme a los porcentajes que se consignan en el

artículo 4° (que van desde el 60% al 80%) a aplicarse sobre la última remuneración mensual, normal, habitual, regular y permanente de su nivel escalafonario, incluidos los adicionales particulares, de acuerdo con su situación de revista (artículo 8).

En el caso en trato, relativo a las sumas fijas determinadas por el Decreto N° 2748/2022 en sus Artículo 1° y 2°, resulta relevante a los efectos de su procedencia lo consignado en el párrafo segundo del CONSIDERANDO de dicho acto administrativo.

En el mismo se establece expresamente quienes son los agentes que se encuetran en condiciones de percibir estas sumas, a saber: " Que en el marco de la Ley 555-R los agentes de planta permanente y adscriptos que se desempeñan en la Jurisdicción 24 –Administración Provincial del Agua-**se encuentran avocados a la ejecución de proyectos en el marco de la política hídrica de la Provincia**, de conformidad con los objetivos trazados por la actual gestión de gobierno en materia de obras e infraestructura hídrica provincial, **la que implica una mayor responsabilidad de los agentes mencionados"**.

En este contexto, podemos afirmar que el acto administrativo de creación de las sumas fijas en trato, contempla como determinante para su otorgamiento la mayor responsabilidad que se origina en la ejecución de los proyectos hídricos determinados por el Estado Provincial, para cuya concreción se requiere real y efectiva prestación del agente.

En esa línea, en concordancia con la Dirección de Administración y con la Dirección de Asuntos Jurídicos (ambas Direcciones de la Administración Provincial del Agua), con la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones laborales y la Dirección General de Recursos Humanos, entendemos que no corresponde conceder al Sr. Sánchez las sumas solicitadas, ya que atento a lo expuesto ut supra y considerando que el agente se encuentra acogido al régimen de Retiro Voluntario Móvil, el mismo ya no está prestando servicios, ergo, no se encuentra avocado a la realización de los proyectos hídricos que generan mayor responsabilidad, la cual refiere la norma como fundamento para su otorgamiento.

|Se hace saber asimismo que la opinión aquí vertida se ciñe a los aspectos estrictamente jurídicos, excluyendo lo atinente a circunstancias técnicas y/u operativas de la medida detallada en la presente actuación, o lo que refiere a su viabilidad económica financiera y/o discrecional de la misma, la que reservada a la decisión del poder administrador en definitiva, expresándonos solo en el sentido del marco normativo aplicable y su eventual viabilidad en el contexto de interpretación jurídica que pudiera darse en el análisis que se efectúa.

A modo de conclusión es dable señalar en concordancia con lo sostenido en el ámbito nacional "*Los dictámenes de la Procuración del Tesoro constituyen opiniones sobre determinados problemas jurídicos*

de las que, en principio, los órganos competentes para resolver pueden apartarse, fundadamente y bajo su responsabilidad, en aquellos supuestos en que no compartan los criterios sustentados por este organismo" [1], dado el carácter no vinculante de los mismos; como así también que, la función de ésta Asesoría se limita al análisis de los aspectos estrictamente jurídicos, por lo que quedan excluidas del pronunciamiento, las cuestiones de naturaleza técnica, económica o de oportunidad, mérito y conveniencia.[2]

Atentamente.

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO;

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO

13 SEP. 2024

[1]PTN. Dict. 206:354; 211:391; 258:132; 259:18. Dict. N° 175/08, 3/09/2008. Expte. N° 10589-38-2007/02/08. Administración Federal de Ingresos Públicos. (Dict. 266:209).

[2] PTN. Dict. 231:223.